

vivienda sita en la calle de la Estación, sin número, Santa Cecilia, de Narón (La Coruña);

Resultando: Que el señor Calvo Prego, mediante escritura otorgada ante el Notario de Mugaridos, don Javier Alonso Morgado Díaz, con fecha 13 de septiembre de 1967, bajo el número 478 de su protocolo, adquirió por compra a don Manuel Aneiros López, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol del Caudillo, en el tomo 854 del Archivo general, libro 150 del Ayuntamiento, folio 106, finca número 17.378, inscripción primera;

Resultando: Que con fecha 20 de abril de 1969, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble citado, otorgándose con fecha 1 de abril de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle de la Estación, sin número, Santa Cecilia, de Narón (La Coruña), solicitada por su propietario don Manuel Ramón Calvo Prego.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

21456

ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en avenida de Onésimo Redondo número 25, de Valencia, de don Ramón Gimeno Sanz y otros, como herederos de don Ramón Gimeno Bangués.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas baratas «El Ideal del Empleado», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Ramón Gimeno Sanz y otros, como herederos de don Ramón Gimeno Bangués, de la vivienda sita en avenida de Onésimo Redondo, número 25, de Valencia;

Resultando: Que el señor Gimeno Bangués, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, don Manuel Brugada y Papipe, con fecha 31 de marzo de 1930, bajo el número 861 de su protocolo, adquirió por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Valencia, en el tomo 1.653, libro 345 de la Sección 1.ª de Afueras, folio 137, finca número 36.146, inscripción 1.ª;

Resultando: Que con fecha 24 de octubre de 1927, fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los

beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en avenida de Onésimo Redondo, número 25, de Valencia, solicitada por sus propietarios don Ramón Gimeno Sanz y otros, como herederos de don Ramón Gimeno Bangués.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

21457

RESOLUCIÓN de la Comisión de Planeamiento y Coordinación de la Área Metropolitana de Madrid por la que se relacionan expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión Delegada del Pleno de esta Comisión en sesión celebrada el 7 de marzo de 1974, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid se resuelven los asuntos que se indican.

1. Aicobendas.—Expediente relativo a modificación del plan parcial de ordenación de la zona Este de la Moraleja, promovido por «Nueva Inmobiliaria Española, S. A.». Aprobado definitivamente.

2. Boadilla del Monte, Pozuelo de Alarcón y Alcorcón.—Expediente relativo a proyecto de urbanización de la segunda fase del plan parcial de ordenación «Montepríncipe», consistente en los proyectos de red viaria, distribución de energía eléctrica y alumbrado público. Aprobado definitivamente.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Significando que los transcritos acuerdos no son definitivos en vía administrativa, pudiendo interponer contra los mismos recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.

21458

RESOLUCIÓN de la Comisión de Planeamiento y Coordinación de la Área Metropolitana de Madrid por la que se relacionan expedientes referentes a planeamiento examinados por esta Comisión en sesión de 1 de marzo de 1974, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid, se resuelve el asunto que se indica:

1. Madrid.—Expediente relativo a plan parcial de ordenación como modificación del plan general de ordenación del área metropolitana de Madrid para terrenos situados en la zona de Campamento y Cuatro Vientos, promovido por el Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército. Fué aprobado definitivamente.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Significando que el transcrito acuerdo no es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.